III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

115 VALDEMORO

OTROS ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, aprobó por mayoría de los 23 miembros presentes el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva con transferencia de la titularidad solicitada por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, del bien de dominio público descrito anteriormente: parcela segregada con referencia catastral 3096105VK4439N0001BL, Cl. Valdesanchuela, Suelo Segregada 2, con valor catastral (2026) 1.501.122,36 euros.

La mutación demanial a favor de la Comunidad de Madrid que ostenta competencia plena en materia de construcción de centros educativos públicos se realiza de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.6 de la Ley 3/2001 de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el art. 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

El destino de la parcela objeto de mutación demanial subjetiva será la construcción de un Centro Multifuncional de Atención Primaria a Personas Mayores y/o en situación de dependencia en el municipio de Valdemoro, no pudiéndose vincular a ningún otro fin.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 110 del del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la parcela objeto de mutación demanial subjetiva no se encuentra comprendida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no siendo necesaria para la entidad local en este momento, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones y acreditada esta circunstancia con el correspondiente certificado, la aprobación inicial quedará elevaba a definitiva, sin ulteriores trámites.

Cuarto.—Del acuerdo definitivo se dará cuenta a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, emplazándola para la firma del acta de recepción y entrega del bien, siendo a partir de ese momento cuanto el acuerdo de mutación demanial adquirirá plena eficacia.

Quinto.—El acuerdo definitivo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón municipal de anuncios que se aloja en la sede electrónica.

Sexto.—Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo.

Valdemoro, a 5 de noviembre de 2026.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(03/18.192/26)

BOCM-20261117-115